



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCION GERENCIAL N°33-2024-GM-MDR

Rímac, 28 mayo de 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

VISTO:

El Memorándum N°31-2024-SGOP-GDU-MDR de fecha 13 de abril de 2024; Memorándum N°025-2024-SGSVT-GFA-MDR de fecha 24 de abril de 2024; Informe Técnico N°013-2024-SGSVT-GFA/MDR-CER de fecha 24 de abril de 2024; Carta N°220-2024-SGOP-GDU-MDR de fecha 26 de abril de 2024; CARTA N°092-2024/OMZACG en fecha 06 de mayo del 2024 presentada por el Representante Legal de OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. ; CARTA N°023-2024-RJMH-AS18 de fecha 09 de mayo de 2024 emitida por el Supervisor de Obra; Informe N° 489-2024-SGOP-GDU-MDR emitida por la Subgerencia de Obras Públicas; Informe N°051-2024-OGPPCT-MDR de la Oficina General de Planeamiento, presupuesto y Cooperación Técnica de fecha 28 de mayo de 2024; Informe Legal N°008-2024-LYAS de fecha 28 de mayo de 2024; sobre el Adicional de Obra N°02, de la obra denominada **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES RAMÓN ESPINOZA Y VIRREY AMAT URB. EL RÍMAC DEL DISTRITO DE RÍMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”** con CUI N°2509710; demás documentos que se adjuntan, los mismos que pasan a formar parte integrante de la presente Resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica) administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 15 de diciembre del 2023, se suscribió el Contrato N°006-2023-CS-MDR-OBRAS, con el Contratista para la ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES RAMÓN ESPINOZA Y VIRREY AMAT URB. EL RÍMAC DEL DISTRITO DE RÍMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”** con CUI N°2509710 por el monto de S/. 2'737,946.57 (Dos Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 57/100 Soles), con un plazo de ejecución de setenta y cinco (90) días calendario.

Que, mediante Memorándum N°31-2024-SGOP-GDU-MDR de fecha 13 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas solicitó Informe Técnico, respecto a los lugares donde debería ir reductores de velocidad en la obra denominada **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES RAMÓN ESPINOZA Y VIRREY AMAT URB. EL RÍMAC DEL DISTRITO DE RÍMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”** con CUI N°2509710.

Que, mediante Memorándum N°025-2024-SGSVT-GFA-MDR de fecha 24 de abril de 2024, la cual contiene el Informe Técnico N°013-2024-SGSVT-GFA/MDR-CER de la misma fecha, la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Transporte sugiere colocar siete (7) resaltos de tipo camellón, en los Jirones Ramón Espinoza y Virrey Amat, Urb. El Rímac del distrito del Rímac.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que, mediante Carta N°220-2024-SGOP-GDU-MDR de fecha 26 de abril de 2024, se le comunica al Señor Ronal Juan Murrugarra Huamanchumo coordinar con la empresa ejecutora de la obra, instalar reductores de velocidad tipo resalto trapezoidal en las intersecciones de los Jirones Ramón Espinoza y Virrey Amat.

Que, mediante Carta N°092-2024/OMZACG de fecha 06 de mayo del 2024 el Representante Legal de OMZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, presenta expediente técnico donde solicita el Adicional de Obra N°02;

Que, mediante Carta N°023-2024-RJMH-AS18 de fecha 09 de mayo de 2024, el Supervisor de Obra, informa a la Subgerencia de Obras Públicas que, luego de la revisión realizada, se da conformidad al expediente de adicional de Obra N°02 de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES RAMÓN ESPINOZA Y VIRREY AMAT URB. EL RÍMAC DEL DISTRITO DE RÍMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”** con CUI N°2509710;

Que, mediante Informe N°489-2024-SGOP-GDU-MDR de fecha 23 de mayo del 2024, la Subgerencia de Obras Públicas, da conformidad al expediente del Adicional de Obra N°02, el cual, según la documentación presentada asciende a la suma de S/.95,702.61 (Noventa y cinco mil setecientos dos y 61/100 Soles) incluido IGV, que representa el 3.50% del monto del Contrato Original. Y se considera un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios para la realización de los trabajos correspondientes al adicional de Obra N°02 de la obra denominada **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES RAMÓN ESPINOZA Y VIRREY AMAT URB. EL RÍMAC DEL DISTRITO DE RÍMAC - PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA”** con CUI N°2509710. En ese sentido, lo remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para la solicitud de disponibilidad Presupuestal y aprobación del expediente del Adicional de Obra N°02 mediante acto Resolutivo;

Que, en base al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) dice:

“205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”;

“205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional”;

“205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último”;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



+Que mediante Memorandum N°466-2024-GDU-MDR de fecha 28 de mayo de 2024, la Gerencia Desarrollo Urbano remite la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del expediente del Adicional de Obra N°02 a la oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica;

Que, mediante Informe N°051-2024-OGPPCT/MDR de fecha 28 de mayo de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, otorgan la disponibilidad presupuestal favorable, gastos que será financiado con la Fuente de Financiamiento y Rubro señalados en el siguiente cuadro:

Fuente de financiamiento	Rubro	Monto Total
1: RECURSOS ORDINARIOS	00: Recursos Ordinarios	S/.95,702.61
	TOTAL	S/.95,702.61

Que, mediante informe Legal N°008-2024-LYAS de fecha 28 de mayo de 2024, la Especialista Legal señala que se ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales y legales que deben cumplirse para efectos de Adicional de Obra N°02 de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES RAMÓN ESPINOZA Y VIRREY AMAT URB. EL RÍMAC DEL DISTRITO DE RÍMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N°2509710, específicamente en lo que respecta a la competencia y otras formalidades contenidas en la normativa correspondiente, toda vez que los artículos citados en los párrafos precedentes, establecen causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la aprobación del adicional, encontrándolo conforme en los aspectos formales y legales. Asimismo, habiéndose aprobado la disponibilidad presupuestal, recomienda la ejecución del adicional, considerando un plazo de 15 días calendarios para su ejecución.

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre normas municipales, las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de sus resoluciones y directivas;

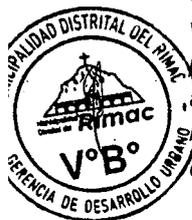
Que, en ese sentido, estado a lo expuesto, a los documentos de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, a la Resolución de Alcaldía N°076-2024-MDR-AL, a los Instrumentos de Gestión vigentes y de conformidad con la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** Adicional de Obra N°02 de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS JIRONES RAMÓN ESPINOZA Y VIRREY AMAT URB. EL RÍMAC DEL DISTRITO DE RÍMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N°2509710, la cual asciende a la suma de S/.95,702.61 (Noventa y cinco mil setecientos dos y 61/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que, el plazo de ejecución considerado para el adicional de obra N°02, es de quince (15) días calendarios, según los considerandos pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR** que, el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en los documentos emitidos por el Contratista, el Supervisor de Obra, la Subgerencia de Obras Públicas, el informe legal y otros documentos, los que se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Obras Públicas y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Obras Públicas notificar a los ejecutores de obra e inspector de la obra, a fin de que se continúe con el proceso de ejecución de obra,

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Subgerencia de Obras Públicas y a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, dentro del plazo establecido por ley.

ARTÍCULO SÉTIMO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
Ing. RICHARD SAENZ ALVA
Gerente de Desarrollo Urbano

CUIDAD PARA TODOS